

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POST GRADO



DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

**ANÁLISIS DEL D.S. 21531 EN SU ARTÍCULO 8 SOBRE PRESENTACION
DE FACTURAS EN EL PAGO A CUENTA DEL RC-IVA DEPENDIENTES**

Autor: Lic. Belia Garnica Coro

Lic. Mary Elena Rojas Huanca

Docente: Dr. Luis Enrique Hinojosa Huanca

Potosí – Bolivia

2022

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO 1.....	4
1. MARCO METODOLOGICO Y DE PROCEDIMIENTOS	4
1.1 DISEÑO TEORICO.....	4
1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1.2 OBJETIVOS	6
1.1.2.1 OBJETIVO GENERAL	6
1.1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
1.2 DISEÑO METODOLOGICO	7
1.2.1 METODOS.....	7
1.2.1.1 OBSERVACION	7
1.2.1.2 INDUCTIVO	7
1.2.1.3 ANALISIS Y SISTESIS	8
1.2.2 TECNICAS	9
1.2.2.1 ENTREVISTA	9
1.2.2.2 CUESTIONARIO	9
1.2.3 PROCEDIMIENTOS...	10
1.2.3.1 ENCUESTA	10
1.2.3.2 INSPECCION FISICA	10
CAPITULO II.....	11
2 MARCO DE REFERENCIA	11
2.1 MARCO TEORICO	11
2.1.1 IMPUESTO	11
2.1.2 IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS	11
2.1.3 REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA. CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO.....	11
2.1.4 EL RC IVA	12
2.1.5 ALICUOTA DEL RC IVA	12
2.1.6 SUJETOS QUE NO PAGAN EL RC IVA.....	12
2.1.7 SUJETOS QUE PAGAN EL RC IVA	13
2.1.8 AGENTES DE RETENCION	13
2.1.9 DEPENDIENTES	14
2.2 MARCO NORMATIVO.....	15
2.3 MARCO HISTORICO.....	17
CAPITULO III	21
3. MARCO PRACTICO.....	21
3.1. ASPECTOS METODOLOGICOS INVESTIGATIVOS.....	21
3.1.1. AREA DE INVESTIGACION	21
3.1.2 TIPO DE INVESTIGACION.....	21

3.1.3 UNIDADES DE ESTUDIO Y DECISION MUESTRAL	21
3.2 ANALISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA INFORMACION ...	21
3.2.1 ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION	21
3.2.2 DIAGNOSTICO	25
3.2.2.1 SONDEO DE OPINIONES	27
3.3 PROPUESTA	30
CAPITULO IV	33
CONCLUSIONES	33
BIBLIOGRAFIA	34
ANEXOS	

ANALISIS DEL D.S. 21531 EN SU ARTICULO 8 SOBRE PRESENTACION DE FACTURAS EN EL PAGO A CUENTA DEL RC-IVA DEPENDIENTES

INTRODUCCIÓN

Los impuestos son el aporte en dinero que los ciudadanos están obligados a pagar para que a nivel nacional y municipal se dispongan de los recursos suficientes con los que financiaran los gastos públicos. El estado, con dichos aportes, brindara los servicios públicos de salud, educación y defensa, toda vez una de las fuentes principales de recursos del Estado es aquella constituida por los ingresos tributarios.

El aporte es proporcional a los ingresos de cada persona o institución, debiendo tributar en proporción de su capacidad económica conforme a Ley, a fin de que la carga de los gastos públicos se contribuya con mayor justicia social.

Entre los impuestos vigentes y que es objeto de estudio, está el Régimen Complementario al Valor Agregado RC-IVA este impuesto reemplaza al impuesto a las personas y como su nombre lo indica, trata de complementar el funcionamiento del Impuesto al Valor Agregado.

El Régimen Complementario al Valor Agregado RC-IVA, alcanza a los sueldos y salarios de los dependientes, jornales, sobre sueldos, bonos, etc.; así como los ingresos por alquileres, intereses por depósitos, honorarios de directores, anticréticos (presunto), sueldos de contratados por el sector público o misiones diplomáticas, organismos internacionales y gobiernos extranjeros.

El RC-IVA es un instrumento de complementación del IVA convirtiendo al sujeto pasivo en un elemento de control de la emisión de facturas, este sistema impositivo concentra su objetivo recaudatorio al consumo. Este es un impuesto que se basa en el principio jurisdiccional de territorialidad, o sea que se aplica a los ingresos provenientes de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el territorio nacional_

El RC-IVA fue creado para que los contribuyentes exijan facturas a sus proveedores de bienes y servicios, permitiendo de este modo, controlar la recaudación del IVA, pero ahora se ha notado complicadas debilidades en el RC-IVA que no establece márgenes reales para el descargo con facturas por gastos racionales y compatibles con la actividad principal del sujeto pasivo, para evitar el 13% de descuento de remuneraciones o ingresos en general, todo esto fue distorsionado con la aparición de un mercado de facturas falsas y clonadas.

El RC-IVA distingue dos tipos de contribuyentes: Contribuyentes en relación de dependencia y contribuyentes directos o independientes. Un dependiente puede disminuir el monto de retención por RC — IVA mediante la presentación mensual de facturas, notas fiscales o recibos de alquiler a su nombre junto al formulario 110 v3 debidamente llenado, dichos comprobantes deben tener consignados el nombre y apellido del dependiente en forma obligatoria, mínimo debe tener registrado el apellido, sin importar el monto pues de lo contrario no se aceptan para el descargo de las retenciones por el RC —IVA.

Existen algunas facturas que no necesariamente deban tener el nombre del contribuyente como ser los tickets de máquinas registradoras, entradas de espectáculos públicos, facturas de gas licuado, y de servicios públicos, que sí deben corresponder al domicilio declarado.

Los reintegros de haberes, también están sujetas a retenciones en tales casos el empleador debe aplicar las retenciones correspondientes al RC-IVA.

En el caso del RC-IVA podrán imputarse las facturas o notas fiscales cuyas fechas de emisión no sean mayores a ciento veinte (120) días anteriores a la fecha de finalización del trimestre (RC-IVA) o a la fecha de presentación del formulario donde se detallan las facturas o notas fiscales a ser deducidas (RC-IVA dependientes). Las facturas o notas fiscales autorizadas a ser emitidas sin consignar fecha de emisión, se deberán imputar como máximo hasta el periodo fiscal correspondiente a la fecha límite de emisión o en el caso del RC-IVA hasta ciento veinte (120) días posteriores a dicha fecha.

De acuerdo al Artículo 8° del Decreto Supremo Nro. 21531; todos los empleadores del sector público o privado, que a partir del 1° de enero de 1995 y por tareas desarrolladas desde esa fecha, paguen o acrediten a sus dependientes, deberán proceder según se indica a continuación:

a) Se deducirá del total de pagos o acreditaciones mensuales y, como mínimo no imponible, un monto equivalente a dos (2) salarios mínimos nacionales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente).

b) La diferencia entre los ingresos y las deducciones señaladas en el inciso anterior, constituye la base sobre la cual se aplicará la alícuota establecida en el Artículo 30° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente). Si las deducciones superaran a los ingresos, para el cálculo del gravamen se considerará que la base es cero.

c) Contra el impuesto así determinado, se imputarán como pago a cuenta del mismo los siguientes conceptos:

1. La alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales presentados por el dependiente en el mes, quien deberá entregar las mismas a su empleador en formulario oficial hasta el día veinte (20) de dicho mes, acompañada de un resumen que contenga los siguientes datos: fecha e importe de cada nota fiscal, excluido el Impuesto a los Consumos Específicos, cuando corresponda, suma total y cálculo del importe resultante de aplicar la alícuota establecida para el Impuesto al Valor Agregado sobre dicha suma.

d) Si de las imputaciones señaladas en el inciso anterior resultara un saldo a favor del Fisco, se imputará contra el mismo, saldos actualizados que por este impuesto hubieran quedado a favor del contribuyente al fin del período anterior. Si el saldo resultare a favor del contribuyente, el mismo quedará en su favor, con mantenimiento de valor, para compensar en el mes siguiente.

CAPITULO I

1. MARCO METODOLOGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

1.1. DISEÑO TEORICO

1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sujeto pasivo al RC-IVA Dependientes reconoce únicamente las notas fiscales obtenidas en virtud a las compras realizadas con dinero proveniente de su salario, son válidas para ser presentadas en calidad de descargo del RC-IVA haciendo una interpretación literal de la norma, ya que el hecho imponible de este impuesto es la percepción de este salario.

Así mismo el dependiente tiene conocimiento de que las fechas de emisión de las facturas o notas fiscales no deben ser mayores a ciento veinte (120) días anteriores a la fecha de presentación del formulario 110 v3 donde se detallan las facturas o notas fiscales a ser deducidas. Sin embargo, la Administración Tributaria viene depurando facturas que fueron presentadas como pago a cuenta del RC-IVA dependientes indicando que corresponden a otro tipo de beneficiario.

Los problemas descritos se deben a que no existe disposición legal expresa que restrinja a los sujetos pasivos RC-IVA dependientes, sobre el uso y destino de sus ingresos, y tampoco las normas tributarias señalan que las compras de bienes y servicios las tendría que consumir solo el dependiente o que debiera existir relación con su actividad de dependiente como si se tratara del IVA. Puesto que el artículo 31 de la ley 843 (TO) no limita el patrón de consumo de los dependientes sujetos al RC-IVA.

El mismo indica que: Los contribuyentes podrán imputar como pago a cuenta, la tasa que corresponda sobre las compras de bienes y servicios, contratos de obra o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la forma, proporción y condiciones que establezca la reglamentación, la cual podrá incrementar el mínimo no imponible sujeto a deducción que se establece, hasta un máximo de seis (6) salarios mínimos nacionales.

Toda vez que el RC-IVA dependientes beneficia únicamente a las personas naturales por los ingresos que perciben provenientes del trabajo en relación de dependencia, por lo que esta deducción no es aplicable a los ingresos de otro origen que perciban los sujetos pasivos de este gravamen.

De continuar los problemas descritos se corre el riesgo de que la Administración Tributaria continuara observando las facturas presentadas como pago a cuenta del RC-IVA dependientes haciendo una mala interpretación de la normativa vigente.

Debido a que la Administración Tributaria no sustenta legalmente la depuración del crédito fiscal como pago a cuenta del RC-IVA. Toda vez que no existe ninguna normativa vigente indica que para generar crédito fiscal en el caso de RC-IVA dependiente tengan que ser facturas vinculadas a su gasto.

El Artículo 31 de la Ley N° 843 (T0), es la única disposición de derecho positivo que determina derechos y limitaciones para imputar la tasa del IVA correspondiente a las compras documentadas por facturas como pago a cuenta del RC-IVA, no existe otra disposición de igual o superior jerarquía que limite los tipos de compras, el destino de las mismas ni la vinculación con la supuesta actividad del dependiente.

El presente trabajo pretende plantear lo siguiente: Proponer una reglamentación específica complementaria para la presentación de facturas que puedan ser descargadas como pago a cuenta del RC-IVA dependiente.

En dicha reglamentación aclarar las dudas que tienen los dependientes a la hora de declarar sus facturas en el formulario 110 v3, dudas como ser gastos que correspondan a compras al por mayor de productos o artículos que tengan vinculación con otras actividades de negocio que estén gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, presentación de tarjetas de puntos viva, tarjetas de crédito para líneas de celular.

Esta reglamentación deberá complementar lo establecido en la normativa para el RC-IVA ya existente citada en; numeral 1 del inciso c) del artículo 8 del Decreto Supremo 21531, así mismo complementará la aplicación del artículo 54 (apropiación del Crédito Fiscal) y artículo 55 (imputación del crédito fiscal) de la Resolución Normativa de Directorio 10.0025.14 de fecha 15 de noviembre de 2015 y todas las disposiciones legales relacionadas con el RC-IVA.

La Administración Tributaria fundamenta que algunas facturas no son válidas para ser declaradas como pago a cuenta del RC-IVA, debido a que no están vinculadas a la actividad gravada, en aplicación del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21530; sin tomar en cuenta, que tal normativa es aplicada para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y no así al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), puesto que de acuerdo a la naturaleza propia de cada impuesto las facturas cumplen un fin diferente.

Del problema descrito se formula la siguiente pregunta:

¿Cómo mejorar la aplicación de la normativa establecida, referente a la presentación de facturas como pago a cuenta del RC-IVA dependientes?

1.1.2. OBJETIVOS

1.1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el Decreto Supremo 21531 en su numeral 1 inciso c) del artículo 8 sobre presentación de facturas, para proponer un reglamento específico complementario para el pago a cuenta de RC-IVA dependientes.

1.1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Recopilar aspectos teóricos y normativos referentes a los tributos regulados por el Servicio de Impuestos Nacionales.

2. Analizar el procedimiento para la presentación de facturas por parte de los dependientes al agente de retención.

3. Realizar un diagnóstico sobre la aplicación del RC-IVA en los trabajadores dependientes y la administración tributaria.
4. Desarrollar un sistema de acciones para mejorar la aplicación al RC-IVA de los trabajadores dependientes.

1.2. DISEÑO METODOLOGICO

1.2.2. METODOS

El trabajo realizado se sustentó en una serie de métodos, técnicas y procedimientos tomando en cuenta que estos son indicadores que conduce al conocimiento y desarrollo de la investigación, donde se siguen procedimientos en un orden sistemático para alcanzar un determinado fin, con el propósito de llegar a los objetivos trazados previamente, para el presente trabajo se utilizaron los siguientes métodos:

1.2.2.1. OBSERVACIÓN

Este método fue utilizado para observar de manera directa el tipo de facturas presentadas como pago a cuenta del RC-IVA dependientes ante el agente de retención.

Además, con la utilización de este método se puede ver el comportamiento del agente de retención ante la presentación de facturas por parte de sus dependientes.

Este método es uno de los principales porque a través de él se obtuvo información relevante y general sobre el tema de investigación.

1.2.2.2. INDUCTIVO

Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales.

"Es un conjunto de procedimientos utilizados para obtener una conclusión del estudio de todos los elementos componentes del objeto de investigación, esto quiere decir que cuando se conoce con exactitud el número de elementos

componentes del objeto de estudio y además, conociendo si el conocimiento generalizado pertenece a cada uno de los elementos del objeto investigado." (Avendaño R.; 2015)

Por medio de este método se identificó y analizó como el personal dependiente presenta sus facturas como pago a cuenta del RC-IVA dependiente al agente de retención y las dificultades que pasa en la Administración Tributaria.

Otro aspecto considerado por este método fue para efectuar el estudio de casos particulares de RC-IVA dependientes y ver así los resultados otorgados por la Administración Tributaria.

1.2.2.3. ANALISIS Y SINTESIS

"Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objetivo de estudiarlas y examinarlas por separado, para observar las relaciones entre las mismas, es utilizado para identificar los elementos de un fenómeno, realizando la revisión y ordenamiento individual aislándose de lo principal e iniciándose en la experimentación y análisis de un número de casos donde se establecen leyes universales." (Avendaño R 2015)

Durante el trabajo se realizó la descomposición de los diversos procedimientos realizados cuando el dependiente presenta sus facturas al agente de retención.

"Se trata de la reunión y agrupación racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, siendo un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados, formulando una teoría la cual unifica los diversos elementos separados o aislados. El investigador sintetiza de manera teórica para establecer una explicación tentativa sometida a prueba o comprobación". (Avendaño R., 2015)

El trabajo de campo efectuado se basó estrechamente en este proceso de recolección de información fundamentalmente para realizar el diagnóstico y

comportamiento de los dependientes y presentar los resultados del trabajo efectuado.

1.2.3. TECNICAS

Las técnicas son instrumentos y herramientas que coadyuvan al logro y cumplimiento de los objetivos.

Las técnicas fueron utilizadas en el trabajo para lograr los objetivos planteados, mediante el uso de estas herramientas se obtuvo una información confiable.

1.2.3.1. ENTREVISTA

"Es una técnica donde se obtiene información mediante preguntas, se utiliza para recabar datos relevantes a efectos de complementar la investigación de forma directa". (Avendaño R. 2015)

Se realizó conversación entre el entrevistador y el entrevistado por lo cual se averiguo datos específicos sobre la información requerida que permitió obtener información confiable para realizar los objetivos trazados.

1.2.3.2. CUESTIONARIO

"Es un formulario que contiene un conjunto de preguntas, estas pueden ser abiertas, cerradas, mixtas o de otro tipo. Para la formulación de preguntas exactas, es necesario plantear un objetivo e idea puntual, aclarando los detalles y fines específicos de este instrumento." (Avendaño R., 2015).

En el presente trabajo se hizo la utilización de cuestionarios para obtener información con relación al tema, por esta razón se elaboro cuestionarios dirigidos a obtener información sobre las dudas que tiene el empleado dependiente a la hora de presentar sus formularios 110 v3 al agente de retención.

1.2.4. PROCEDIMIENTOS

1.2.4.1. ENCUESTA

"La encuesta es una pesquisa o averiguación utilizando como herramienta los cuestionarios, tiene el propósito de obtener la opinión pública, testimonios orales y escritos de personas sobre algún tema específico. En el trabajo de campo, se utiliza para recopilar información con el apoyo de entrevistas, cuestionarios y el muestreo, entre otros.

Consiste en realizar preguntas a un número apreciable de personas (muestra), que son seleccionadas de un orden de miles a millones, este grupo se selecciona mediante procedimientos probabilísticos." (Avendaño R., 2015).

Se utilizó para conocer la opinión de los empleados dependientes referente a la información que el agente de retención proporciona sobre la presentación de sus facturas en el formulario 110 v3 como pago a cuenta del RC-IVA.

1.2.4.2. INSPECCION FISICA

"Se trata del examen y reconocimiento detallado de manera visual del objeto investigado, considerando los aspectos físicos, y describirlos de manera detallada cada una de las características de los componentes investigados." (Avendaño R., 2015).

Este procedimiento ayudó a observar que tipos de facturas presentan los dependientes como pago a cuenta del RC-IVA, y además ver el comportamiento del agente de retención al momento de recepcionar los formularios 110 de sus dependientes.

CAPITULO II

IMPUESTO

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1. MARCO TEORICO

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Peña A., 2013)

2.1.2. IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS

Los impuestos relacionados con la variable inversión son el impuesto a la renta de personas y renta de empresas (IUE en Bolivia), se admite que una gran parte de los recursos destinados a la inversión provienen de las personas con ingresos elevados, sea en forma directa, o a través del sistema financiero o del mercado de valores.

Un impuesto a la renta de las personas puede modificar la capacidad de ahorro y por ende la inversión.

El concepto de renta es considerado como una corriente o flujo de riqueza y está relacionado con los ingresos percibidos como remuneración a los factores productivos (sueldos, salarios, alquileres, dividendos y otros). (Valdez J., 2016)

2.1.3. REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA. CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO

El principal objetivo de este impuesto radica en el hecho de que las personas naturales puedan compensar su impuesto resultante con el 13% de todo tipo de facturas que deben acompañar en el formulario 110 v3; de esta manera, los sujetos pasivos del RC-IVA se ven en la necesidad de pedir facturas por cada compra de bienes y servicios, puesto que las mismas son de utilidad para pagar su impuesto; el tributo beneficiado resulta ser el IVA al contar con fiscalizadores naturales de su impuesto decididos a contar con el mayor importe posible de facturas.

Lamentablemente la idea principal de complementar el IVA a través de la emisión de facturas, se ha visto distorsionado por la existencia de un mercado negro de facturas que ocasiona que los sujetos pasivos del RC-IVA no paguen el impuesto gracias a esas facturas ilegales. Con la actitud de la adquisición ilegal de facturas, el IVA también queda perjudicado y con todos los objetivos originales quedan desvirtuados, sin embargo, los medios tecnológicos actuales han permitido a la Administración Tributaria identificar estas malas facturas y quienes la utilizaron están pagando las consecuencias con multas, intereses, etc. (Valdez J 2016)

2.1.4. EL RC IVA

Este impuesto en realidad se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado (de allí su nombre). Este impuesto grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos. Es así que grava:

- Sueldos y salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, primas, premios, dietas, viáticos, compensaciones en dinero o especie y otros.
- Anticresis
- Interés por préstamos de dinero o depósitos bancarios
- Honorarios a miembros del directorio de sociedades anónimas.
- Ingresos a personas contratadas por el sector público
- En las sucesiones indivisas todo los ingresos que generen
- Alquiler de bienes muebles e inmuebles. (Peña A., 2013)

2.1.5. ALÍCUOTA DEL RC IVA

El artículo 30 de la Ley 843 (TOV) establece la alícuota del impuesto en el 13% sobre los ingresos determinados por la misma Ley. (Valdez J., 2016)

2.1.6. SUJETOS QUE NO PAGAN EL RC IVA

No están comprendidos: (artículo 1 del Decreto Supremo 21531)

- La distribución de acciones, cuotas de capital provenientes de la reinversión de utilidades a favor de sus acciones o socios.
- Aguinaldo de navidad
- Subsidios sociales, por concepto de indemnizaciones y desahucios por retiro voluntario o por despido.
- Jubilaciones y pensiones por enfermedad, riesgos profesionales, rentas de invalidez.
- Viáticos y gastos de representación sujetos a rendición de cuenta documentada debidamente respaldados con facturas.

Intereses por depósitos a plazo fijo y los rendimientos de valores de deuda emitidos a un plazo de tres años o más.

Personas o empresas que paguen otros impuestos que graven ganancias como ser: IUE, IT. (Peña A., 2013)

2.1.7. SUJETOS QUE PAGAN EL RC IVA

Los sujetos pasivos que recae este impuesto son todos los empleados del sector público o privado a través del Agente de Retención (empleador).

Personas naturales, sucesiones indivisas y las instituciones públicas que contraten los servicios de consultores, cuyo trabajo se realice a tiempo completo. (Castillo F., 2015)

2.1.8. AGENTES DE RETENCIÓN

Un agente de retención se define como tal a la persona que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión interviene en acciones de retención o percepción del tributo correspondiente a dependientes y/o terceros.

Los agentes de retención elaboran una planilla tributaria sobre la base de las Declaraciones Juradas de todos sus dependientes, quienes llenan y entregan el formulario 110 con el detalle de sus facturas, para su descargo personal.

Planilla Tributaria. - Es un cuadro que realiza el agente de retención, en el que se determina los ingresos del dependiente y sus compensaciones, para finalmente concluir si existe saldo a favor del fisco o del contribuyente.

2.1.9. DEPENDIENTES

Con respecto al salario neto de cada empleado, para no ser sujeto de retención impositiva debe ser de cuatro salarios mínimos, lo que equivale en la actualidad a Bs. 6624, puesto que el mínimo nacional es de Bs. 1656.

Forma de disminuir el pago de este impuesto. - Un dependiente puede disminuir el monto de retención por RC IVA mediante la presentación mensual de facturas, notas fiscales o recibos de alquiler a su nombre junto al formulario 110 debidamente llenado. Dichos comprobantes deben tener consignados el nombre y apellido del dependiente en forma obligatoria, mínimo debe tener registrado el apellido y el número de carnet de identidad obligatoriamente sin importar el monto, pues de lo contrario no se aceptan para el descargo de las retenciones por el RC IVA.

Existen algunas facturas que no necesariamente deban tener el nombre y el carnet de identidad del contribuyente, como ser ticket de máquinas registradoras, entradas de espectáculos públicos, facturas de gas licuado, derecho de aeropuerto y de servicios públicos, que sí deben corresponder al domicilio declarado.

Los reintegros de haberes, también están sujetas a retenciones en tales casos el empleador debe aplicar las retenciones correspondientes al RC IVA.

Plazo de Presentación de las facturas de descargo. - El plazo para la presentación de las facturas de descargo es en el plazo de veinte días

improrrogables, detallando en el formulario 110, las notas fiscales que respalden los gastos efectuados durante ese periodo

La no presentación de facturas de descargo en el término de los veinte días señalados, provoca que el monto del impuesto no descargado, sea retenido por planilla del sueldo del mes siguiente, sin derecho a deducción alguna.

2.2. MARCO NORMATIVO

Ley 843 Ley de reforma tributaria Titulo II Articulo 19 *"Con el objeto de complementar el régimen del impuesto al valor agregado, crease un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores..."*

Ley 843 Ley de reforma tributaria Titulo II Articulo 28 *"El periodo fiscal será mensual. Los ingresos se imputarán por lo percibido. Se considera percibido cuando se cobren en efectivo o en especie, o sean acreditados en cuenta con disponibilidad para el beneficiario, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se dispone de ellos en cualquier forma."*

Decreto Supremo Nro. 21531 artículo 8; Todos los empleadores del sector público o privado, que a partir del 1° de enero de 1995 y por tareas desarrolladas desde esa fecha, paguen o acrediten a sus dependientes, deberán proceder según se indica a continuación:

a) Se deducirá del total de pagos o acreditaciones mensuales y, como mínimo no imponible, un monto equivalente a dos (2) salarios mínimos nacionales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente).

b) La diferencia entre los ingresos y las deducciones señaladas en el inciso anterior, constituye la base sobre la cual se aplicará la alícuota establecida en el Artículo 30° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente). Si las deducciones

superaran a los ingresos, para el cálculo del gravamen se considerará que la base es cero.

c) Contra el impuesto así determinado, se imputarán como pago a cuenta del mismo los siguientes conceptos:

1. La alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales presentados por el dependiente en el mes, quien deberá entregar las mismas a su empleador en formulario oficial hasta el día veinte (20) de dicho mes, acompañada de un resumen que contenga los siguientes datos: fecha e importe de cada nota fiscal, excluido el Impuesto a los Consumos Específicos, cuando corresponda, suma total y cálculo del importe resultante de aplicar la alícuota establecida para el Impuesto al Valor Agregado sobre dicha suma.

d) Si de las imputaciones señaladas en el inciso anterior resultare un saldo a favor del Fisco, se imputará contra el mismo, saldos actualizados que por este impuesto hubieran quedado a favor del contribuyente al fin del período anterior. Si el saldo resultare a favor del contribuyente, el mismo quedará en su favor, con mantenimiento de valor, para compensar en el mes siguiente.

Resolución Normativa de Directorio N°10.0025.14; Artículo 54 (Apropiación del Crédito Fiscal) numeral 4) *"En caso que el comprador sea sujeto pasivo del IVA y del RC IVA (Dependientes) al mismo tiempo, deberá solicitar se consigne el NIT en los documentos de gastos relacionados a la actividad gravada por el IVA y el documento de identificación en aquellas que respalden gastos personales a efectos de descargar el RC IVA (Dependientes)."*

Resolución Normativa de Directorio N°10.0025.14; Artículo 55 (Imputación del Crédito Fiscal) *"Para el caso de RC-IVA el crédito fiscal de la factura, nota fiscal o documento equivalente debe ser imputado considerando que su fecha de emisión no sea mayor a ciento veinte (120) días anteriores a la fecha de*

finalización del trimestre que se declara (RC-IVA-contribuyentes directos) o a la fecha de presentación del formulario al empleador (RC-IVA dependientes).

Resolución Normativa de Directorio N°10.0016.07; Artículo 42 numeral 4)
"Serán válidas para el computo del crédito fiscal, las facturas onotas fiscales de servicios públicos(electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), cuyo NIT o número de documento de identificación no concuerde con el del comprador, siempre y cuando el domicilio consignado en los documentos coincida con el declarado por el beneficiario, en el padrón nacional de contribuyentes o en la declaración jurada correspondiente para el caso del RC IVA,"

2,3. MARCO HISTORICO

HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA

TRIBUTOS CON TRABAJO. - El dinero no existía, pero ya se había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio. El tributo en el incario se daba directamente mediante la mita y de manera indirecta mediante la minga.

LA MITA. - era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del imperio. Era un trabajo obligatorio para todos los hombres desde los 18 a 50 años de edad.

- LA MINGA. - era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar la condición de este.

IMPUESTOS PARA ESPAÑA. - durante la conquista, una de las primeras y principales fuentes de tributos se basaba en el "Quinto Real", que en una primera instancia fue aplicado a los metales preciosos provenientes de los tesoros de los incas.

PRIMEROS IMPUESTOS. - después de la independencia de Bolivia en 1825. Bolivia, como país libre, promulga su primera constitución y organiza los tributos,

eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. De igual manera, se estableció la contribución directa en tres categorías

- PERSONAL. - todo varón entre 18 a 50 años debería pagar 3 pesos anuales con excepción de militares y discapacitados.
- SOBRE PROPIEDADES. - las fincas rusticas deberían pagar el 3% y el 4% sobre la renta, según estaban alquiladas o no: las urbanas el 3% estando alquiladas y el 2% si habitaba el propietario.
- SOBRE RENTAS. - pagaban del 1% al 6% según lo que ganaban anualmente.

IMPUESTOS A LOS RECURSOS NATURALES. - En 1878 se crea el impuesto de 10 ctvs. Al quintal del salitre. En 1883 se creó el impuesto a la goma y en 1886 a la plata para proporcionar ingresos a las arcas del país.

NACE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. - entre el siglo XIX y XX se dio el auge del estaño que en esas épocas correspondían a enlatados y maquinarias del cual los ingresos se patentaron con el decreto del Gral. José Manuel pando que estableció un impuesto del 2% pero las empresas seguían burlando la ley hasta el decreto supremo del 19 de marzo 1919.

PRIMERAS INSTITUCIONES. - hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas tenían un déficit fiscal que no podía ser financiado por los ingresos corrientes en esas condiciones el presidente Hernando Siles contrato a la misión Kemmerer que modernizo el sistema monetario financieros y fiscales, fruto de esto se creó:

La aduana nacional

El banco central de Bolivia.

La ley de 1928 aprobó los proyectos relativos al impuesto a ciertas clases de rentas y la tributación de la propiedad inmueble.

TRIBUTOS DURANTE LA GERRA DEL CHACO. - Iniciada la guerra del chaco los gastos de la defensa llego al 80% de los gastos de la nación, para solventar los gastos el gobierno estableció el impuesto a los sueldos. El 21 de diciembre se creó la empresa de YPFB.

PRIMEROS REGISTROS-SE IMPLEMENTA LA FACTURA. - El año 1957 se implanto la obligación de emitir factura en todo tipo de ventas. Asimismo, se aprobó el decreto supremo 5000 por el cual se crea el impuesto sobre ventas y servicios.

PRIMER CODIGO TRIBUTARIO. - En 1970 se creó el primer código tributario en la ciudad de la paz en la cual se propuso que la cobranza de los impuestos sea en lugares estratégicos como bancos, correos, etc.

LOS TRIBUTOS NO SON COSA NUEVA porque la economía se basaba en la ganadería y agricultura desde entonces los tributos fue el mecanismo con el cual progreso el pueblo.

LOS TRIBUTOS

Son aportes que todos realizan al estado para que este pueda brindar, en toda su capacidad, servicios públicos de calidad para todo el pueblo boliviano.

Los tributos se clasifican en:

IMPUESTO: es el aporte cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la ley, por ejemplo, la venta de bienes y servicios, entre otros.

TASA: se paga por la prestación de servicios o la realización de actividades concretas.

Como lo es la Tasa de Aseo Urbano (basura) y Tasa de Alumbrado Público,

CONTRIBUCIONES ESECIALES: surgen por algún beneficio recibido por la realización de determinada obra o actividad estatal.

Contribución de Seguridad Social

Contribución - Aportes al Fondo de Pensiones (AFP'S)

Contribución Aporte Pro Vivienda

PATENTES: deben pagarse por el uso de bienes de dominio público, así como por la realización de actividades económicas. Entre ellas tenemos: Patentes de Funcionamiento Anual y Eventual. (Castillo F., 2015)

CAPITULO III

3. MARCO PRÁCTICO

3.1. ASPECTOS METODOLOGICOS E INVESTIGATIVOS

3.1.1. AREA DE INVESTIGACION

El trabajo se desarrolló en el área de una entidad que cuenta con trabajadores dependientes, mismos que fueron sujetos de verificaciones por parte del Servicio De Impuestos Nacionales.

3.1.2. TIPO DE INVESTIGACION

El trabajo desarrollado es del tipo descriptivo por tratarse de la identificación de un problema existente en el proceso de presentación de facturas por parte de los dependientes como pago a cuenta del RC IVA.

3.1.3. UNIDAD DE ESTUDIO Y DECISION MUESTRAL

El trabajo se realizó en la Universidad Autónoma Tomas Frías de Potosí, por ser una entidad que cuenta con personal dependiente, que tuvieron verificaciones por el Servicio De Impuestos Nacionales, ya que la implementación de las recomendaciones del trabajo ayudara al proceso de presentación de facturas como pago a cuenta del RC IVA, para ello se tomó 112 dependientes para ser analizado en la encuesta para conocer aspectos relacionados con el tema investigado.

3.2. ANALISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA INFORMACION 3.2.1. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION

La Universidad Autónoma Tomas Frías es una Institución de educación superior que se halla en franco avance hacia la acreditación universitaria que le permite formar no solo profesionales con conocimiento intelectual, sino también capacitados para dar soluciones a los problemas del entorno, de modo que la competencia y la competitividad de los nuevos profesionales sea optima, formándose con un amplio sentido de equidad y equilibrio en la distribución de la riqueza del país; además, los profesionales de la Tomas Frías, son formados con espíritu de positivismo, tolerancia y ética en trato a sus semejantes.

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" recuperada su condición de Universidad Nacional, Científica, Democrática y Popular, es una institución de derecho público que se desenvuelve jurídicamente, conforme a las normas del presente Estatuto al amparo de la Autonomía Universitaria proclamada por la Constitución Política del Estado y demás leyes concordantes.

La Autonomía Universitaria conquista histórica y revolucionaria de nuestro pueblo, consiste en la amplia e irrestricta práctica orgánica e institucional de los siguientes principios fundamentales: autarquía económica y administrativa, autonomía académica, cogobierno paritario docente estudiantil, democracia interna, pluralismo ideológico, libertad de cátedra y efectiva democratización de la educación superior.

La Universidad Autónoma "Tomás Frías", en su quehacer científico y cultural, se identifica con los intereses de los sectores populares integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional.

Forma profesionales idóneos con conciencia crítica y creativa de acuerdo a las necesidades del desarrollo soberano e independencia del país.

Su actividad está orientada a la formación científica, tecnológica, cultural y social de la población en todas sus clases sociales. Su misión por consiguiente es el cultivo, enseñanza, investigación y difusión de la ciencia y la técnica, las artes y las letras.

Profundiza la popularización y amplia democratización de la enseñanza, por la libre admisión de obreros y campesinos en sus aulas, sin otro requisito que su capacidad y aptitud vocacional.

La Universidad contribuirá a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de la integración y la libre determinación nacional dentro del contexto de los países latinoamericanos y mundiales de los pueblos que luchan por la sociedad más justa y el respeto a los derechos humanos.

VISIÓN

La Universidad Autónoma "Tomás Frías":

Desarrolla procesos de Educación Superior de alta calidad, excelencia y pertinencia social, reconocida a nivel departamental, nacional e internacional.

Mantiene relaciones con gobiernos, instituciones y organismos internacionales para la cooperación mutuamente provechosa, que permita el desarrollo humano, la ciencia y la tecnología.

Contribuye al desarrollo productivo, la industrialización, la organización de mercados internos y externos, la gerencia de calidad, el fortalecimiento institucional, la excelencia de los recursos humanos, la educación y la salud del departamento, preservando los recursos naturales, humanos y el acervo cultural del departamento.

Dispone de un sistema de gobierno, académico y de administración, conforme a sus principios, que garantiza la participación organizada de sus estamentos, la eficiencia y eficacia, la innovación tecnológica con pertinencia social.

Ofrece alternativas competitivas y de calidad en Educación Superior, para la formación profesional y la educación continua de todos los que deseen seguir sus estudios superiores, a través de un permanente perfeccionamiento e innovación curricular, carreras, academias, institutos, programas académicos y programas de formación profesional, de grado y postgrado.

Acredita secuencialmente a sus distintas unidades y programas, para garantizar la confianza y credibilidad de la comunidad, estudiantes y docentes.

Dispone de un sistema de admisión, permanencia, capacitación y formación docente y del personal administrativo, para desarrollar los procesos académicos y administrativos con calidad y excelencia. Así mismo dispone de personal docente de alta calidad con formación post gradual.

Dispone de medios educativos modernos y actualizados, infraestructura educativa acorde a los requerimientos de acreditación, base material fundamental para el proceso enseñanza aprendizaje con la calidad y excelencia, que permite una educación creativa centrada en el estudiante.

Cuenta con servicios universitarios para la comunidad estudiantil universitaria, con niveles mayores de cobertura, en forma creciente y bajo criterios de calidad académica y social, que permita un mejor desempeño académico.

Desarrolla la investigación científica y tecnológica, como uno de los pilares fundamentales de la formación profesional, del desarrollo de la ciencia y para la transferencia hacia los sectores productivos y sociales del departamento y el país.

Promueve la interacción social con instituciones y empresas públicas y privadas, la comunidad y el pueblo, a través de la realización de estudios, cooperación técnica, fortalecimiento de la educación básica, la capacitación permanente de los recursos humanos y la promoción de las artes y la cultura.

MISIÓN

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" para el cumplimiento de su visión, está abocada a:

Formar profesionales de excelencia, con conciencia crítica, social y humanista; creativos y competitivos, con capacidad para la transformación técnica y social del campo de acción propio de su profesión.

Participar activamente de los procesos de integración e internacionalización de la Educación Superior, contribuyendo y aprovechando oportunidades de mutua cooperación y aprovechamiento, que permita adecuar a la institución a las exigencias del desarrollo universal de la Educación.

Sostener el liderazgo departamental en Educación Superior, adecuándose dinámicamente a la evolución del contexto, fortaleciendo la Autonomía

Universitaria y el Cogobierno, modernizando continuamente sus estructuras y procesos.

Ofrecer servicios de formación técnica y profesional de alta calidad, sin discriminación de sexo, edad, religión ni de raza; para el desarrollo de cualidades creativas, competitivas y de valores éticos y patrióticos de los estudiantes, cuyas competencias estén orientadas a constituirse en agentes del desarrollo departamental y nacional.

Promover activamente el desarrollo económico sostenible departamental y nacional; ofreciendo servicios de capacitación, asistencia técnica y tecnologías apropiadas a los sectores productivos, instituciones y sectores sociales públicas y privadas; a través del desarrollo de la investigación y la interacción social, generando, adecuando y transfiriendo ciencia y tecnología, para mejorar la productividad y calidad de la producción y los servicios.

Participar activamente en el desarrollo humano del departamento, fortalecimiento la educación básica, alternativa y continua departamental, como también en la mejora de las condiciones de salud, identificados con el derecho del pueblo a mejores condiciones de vida.

Recuperar, preservar y difundir el acervo artístico y cultural departamental, fuente de la historia del hombre de los andes y perfil de las características humanas pluriculturales.

3.2.2. DIAGNOSTICO

ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS POR PARTE DE LOS DEPENDIENTES AL AGENTE DE RETENCION

El Artículo 19 de la Ley 843 clasifica en dos tipos de contribuyentes: Contribuyentes dependientes y Contribuyentes Independientes.

Los contribuyentes en relación de dependencia, son quienes reciben ingresos por concepto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia; beneficiándose con las siguientes deducciones:

ARTÍCULO 25° de la Ley 843 "A los fines de los ingresos por concepto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, no integran la base del cálculo de este impuesto las cotizaciones destinadas al régimen de seguridad social y otras cotizaciones dispuestas por leyes sociales.

Asimismo, no se encuentran comprendidos por este impuesto los beneficios sociales pagados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia". ARTÍCULO 26° de la Ley 843 "Los sujetos pasivos que perciben ingresos en relación de dependencia, en cada período fiscal, podrán deducir, en concepto de mínimo no imponible el monto equivalente a dos salarios mínimos nacionales.

La diferencia entre los ingresos y las deducciones señaladas anteriormente, constituye la base sobre la cual se aplicará la alícuota establecida en el Artículo 30° de la Ley N° 843

Contra el impuesto así determinado, se imputarán como pagos a cuenta del mismo los siguientes conceptos:

La alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) contenido en las facturas, notas fiscales o los documentos equivalentes originales presentados por el dependiente en el mes a su empleador en formulario oficial hasta el día veinte (20) de dicho mes, siendo válidas siempre que su antigüedad no sea mayor a ciento veinte (120) días calendario anteriores al día de su presentación, debiendo estar emitidas a nombre del dependiente que las presenta con las excepciones que al efecto reconozca con carácter general la Administración Tributaria mediante norma reglamentaria, y firmadas por este.

El equivalente a la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicada sobre el monto de dos (2) Salarios Mínimos Nacionales, en compensación al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se presume, sin

admitir prueba en contrario, corresponde a las compras que el contribuyente hubiera efectuado en el período a sujetos pasivos de los regímenes tributarios especiales vigentes prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.

Si de las imputaciones señaladas anteriormente resultare un saldo a favor del Fisco, se imputará contra el mismo, saldos actualizados que por este impuesto hubieran quedado a favor del contribuyente al fin del período anterior, tomando en cuenta inclusive, los saldos que en su favor hubieran quedado, Si aún quedase un saldo de impuesto a favor del Fisco, el mismo deberá ser retenido por el empleador quién lo depositará según la fecha de vencimiento de acuerdo al último dígito del Número de Identificación Tributaria. Si el saldo resultare a favor del contribuyente, el mismo quedará en su favor, con mantenimiento de valor, para compensar en el mes siguiente.

Las facturas válidas para descargar el RC IVA por gastos personales deber estar emitidas por lo menos con el apellido del contribuyente y de una antigüedad no mayor a 120 días, el formulario que se utiliza para el descargo como pago a cuenta del RC-IVA es el 110 V3.

El trabajo se sustentó sobre información cuantitativa en el universo de los dependientes de la Universidad Autónoma Tomas Frías Potosí que fueron sujetos a verificación por parte del Servicio De Impuestos Nacionales.

3.2.2.1. SONDEO DE OPINIONES

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

Para el análisis e interpretación de datos lo primero que se realizara es la recolección de información mediante entrevistas y encuestas al universo de contribuyentes dependientes de la Universidad Autónoma Tomas Frías Potosí que fueron verificados por parte del Servicio De Impuestos Nacionales.

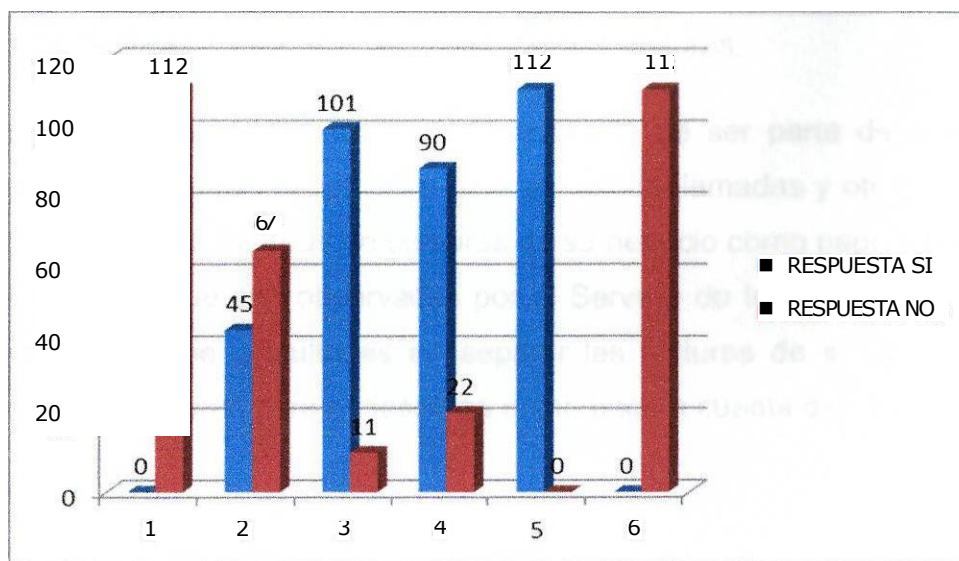
Dicha información será procesada para que en función de la misma se clasifique, calcule y analice la información.

Complementando el Decreto Supremo 21531 con una norma que sea coherente con el cuerpo normativo vigente se puede cubrir o eliminar los vacíos legales existentes.

Efectuado la encuesta a los dependientes sobre los procedimientos relacionados a la presentación de facturas como pago a cuenta del RC IVA se tuvo los siguientes resultados:

GRAFICO 1

OPINION DEL DEPENDIENTE



Del gráfico se observa que:

De los 112 entrevistados todos mencionan que no recibieron ninguna orientación por parte de su agente de retención, sobre la presentación de facturas como pago a cuenta del RC IVA, ya que la empresa como agente de retención debe orientar la forma de presentación de los descargos de los dependientes para evitar errores en el futuro. Por otra parte 22 dependientes de los 112 indican que

el Servicio de Impuestos Nacionales no les capacito sobre la presentación de facturas como pago a cuenta del RC IVA dependientes.

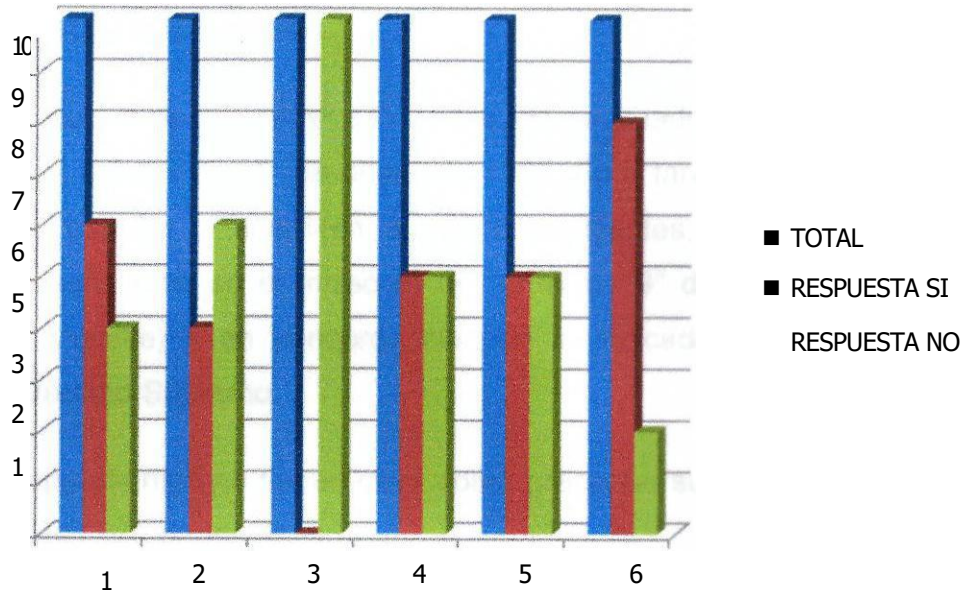
De los 112 entrevistados 11 dependientes no conocen en que formulario deben llenar las facturas para su descargo, estos mencionan que todo ese trámite se los realizan otras personas como contadores, por eso desconocen como es el procedimiento para la presentación de facturas como pago a cuenta del RC IVA dependientes.

El dependiente se encuentra de acuerdo en la implementación de un procedimiento claro para la presentación de facturas como pago a cuenta del RC IVA dependientes, toda vez que en varias ocasiones ellos se encuentran en un dilema sobre si presentar o no las facturas que tienen, porque ellos mencionan que tienen el temor que en el futuro el Servicio de Impuestos Nacionales les realice una verificación y procedan a depurar sus facturas.

Existen dependientes que mencionan que aparte de ser parte de la empresa ellos tienen otros negocios como tiendas, puntos de llamadas y otros, y algunas ocasiones presentan facturas de compras de su negocio como pago a cuenta del RC IVA, mismas que son observadas por el Servicio de Impuestos Nacionales. El dependiente tiene dificultades en separar las facturas de su negocio y las facturas que le servirán para el descargo como pago a cuenta del RC IVA.

GRAFICO 2

OPINION DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



3.3. PROPUESTA

La implementación de nuevos procedimientos tributarios, que ayuden e complementar lo establecido en el artículo 8 del D.S. 21531 sobre presentación de facturas en el pago a cuenta del RCIVA dependientes, mismo que permitirá aclarar las dudas que tengan los dependientes en cuanto a la presentación de sus descargos.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N°
PROCEDIMIENTO RC IVA DEPENDIENTES**

La Paz, 25 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Ley N° 843 Todos los empleadores del sector público o privado, que a partir del 1° de enero de 1995 y por tareas desarrolladas desde esa fecha, paguen o acrediten a sus dependientes, por cualquiera de los conceptos señalados en el inciso d) del Artículo 19° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y en concordancia con lo indicado en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Que los dependientes no tienen claro como presentar sus facturas como pago a cuenta del RC IVA dependientes.

Que la necesidad de normar el citado Artículo en párrafo precedente, conlleva a contar con un instrumento normativo que establezca los procedimientos y requisitos, delimitando las operaciones grabadas por el RC-IVA, brindando mejor manejo de las disposiciones legales por el contribuyente, específicamente los dependientes de cada empresa.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Única.- A efectos de control y una aplicación correcta la Administración Tributaria establece lo siguiente:

Presentación de facturas para dependientes: Los dependientes no podrán presentar facturas por compras de mercaderías o de productos al por mayor, o facturas que se relacionen a otras actividades que no sean gastos personales del dependiente, toda vez que esos gastos corresponden a otro tipo de actividades.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a. i.
Servicio de Impuestos Nacionales

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Durante el estudio se concluye que los procedimientos establecidos en las normas del RC-IVA dependientes tiene algunos vacíos, lo que ocasiona que los dependientes tengan dificultades a la hora de declarar su formulario 110, toda vez que en ninguna normativa aclara que tipos de facturas el dependiente puede presentar, el mismo tiene dudas de la presentación de facturas que son de gastos que correspondan a compras al por mayor de productos o artículos que tengan vinculación con otras actividades de negocio que estén gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, presentación de tarjetas de puntos viva, tarjetas de crédito para líneas de celular.

Por otra parte, se puede mencionar que mientras la Administración Tributaria restringe la presentación de algún tipo de facturas los dependientes optan por acudir al mercado negro de facturas ocasionando que los mismos no paguen sus impuestos debido a las facturas ilegales, sin embargo, gracias a medios tecnológicos la Administración tributaria ya puede detectar este tipo de facturas, y quienes la utilizaron están pagando las consecuencias.

Para que el dependiente tenga una idea más clara del tipo de facturas que puede presentar como pago a cuenta del RC-IVA es que se propone una reglamentación complementaria de acuerdo al análisis efectuado al decreto supremo 21531 en su numeral 1 inciso c) del artículo 8.

BIBLIOGRAFÍA

- Avendaño Osinaga Ramiro Metodología de la Investigación, Cuarta Edición,
Editorial Educación y Cultural, Cochabamba —
Bolivia 2015
- Jorge Valdez Montoya Ei entorno legal y contable del sistema tributario
boliviano, Editorial Quatro Hnos., Bolivia 2016
- Abel Peña Céspedes Sistema tributario boliviano, Editorial Peña del
Villar, Bolivia 2013
- Fredy Del Castillo M. Los impuestos en Bolivia realidad económica y
social de Bolivia, Oruro 2015
- Ley 843 Texto Ordenado de 20 de mayo de 1986
- Decreto Supremo 21531 Decreto Reglamentario del RC IVA
- Resolución Normativa de Sistema de Facturación Virtual
Directorio N°10.0025.14

ANEXO 1
RESPUESTAS DE DEPENDIENDES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS

PREGUNTA		TOTAL	RESPUESTA	
N°	DESCRIPCION		SI	NO
1	¿Usted ha recibido orientación por parte de su agente de retención sobre la presentación de facturas para su descargo?	112	0	112
2	¿Conoce usted que tipos de facturas puede presentar para su descargo?	112	45	67
3	¿Usted conoce en que formulario debe presentar las facturas para su descargo?	112	101	11
4	¿Se le ha proporcionado información útil y oportuna por el Servicio de Impuestos Nacionales, respecto al tema de RC IVA Dependientes?	112	90	22
5	¿Está usted de acuerdo con la implementación de un procedimiento claro y específico que regule el tipo de facturas a presentar como pago a cuenta del RC-IVA?	11	112	0
6	¿Conoce Usted que documentos más debe presentar si presenta como pago a cuenta del RC IVA una factura arriba de Bs50.000?	112	0	112

ANEXO 2
RESPUESTAS DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

PREGUNTA		TOTAL	RESPUESTA	
N°	DESCRIPCION		SI	NO
1	¿El dependiente presenta los formularios 110 correctamente?	10	6	4
2	¿El agente de retención sella el formulario 110?	10	4	6
3	¿Existe normativa clara para la validación de facturas presentadas como pago a cuenta del RC IVA?	10	0	10
4	¿Puede el dependiente presentar facturas por compras de mercaderías?	10	5	5
5	¿Puede el dependiente presentar facturas de tarjetas que sirven para recargar cabinas telefónicas?	10	5	5
6	¿El dependiente puede presentar facturas por importes mayores a 50.000?	10	8	2